



Resolución Directoral

N° 00419-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTO: el expediente N° 4301-2020 y expediente N° 5923, mediante el cual el Docente **IDELINDO MAMANI CHAMBI** solicita Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, del 03 de setiembre al 30 de setiembre del 2020 con cuatro (04) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, el citado docente solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por razones de índole personal, con el expediente E-sinad N°4301-2020;

Que, el Área de Personal informa que de acuerdo a Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212, Artículos 13°, Inciso i), 16ª y 17ª y D. S. N° 019-90-ED, artículo 63° Es procedente otorgar la Licencia sin Goce de Haber, por motivos de índole Personal por cumplir con los requisitos y formalidades que la normatividad sobre la materia exige”;

Que, con oficio N° 811-2014 MINEDU/SG-OGA-UPER del 18 de diciembre del 2014, dice que el Decreto Legislativo N° 276 resulta aplicable a los docentes de nivel superior, en aquellos supuestos que no hayan sido previstos por la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, por consiguiente, en este caso se hace mención del artículo 10° entandase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional”. En su inciso” b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares;”

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, las licencias que se le puede otorgar al docente para suspender temporalmente el ejercicio de su función, es por uno (1) o más días, son de dos tipos: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, con Memorando N°000757-2020/ENSFJMA-DG-DA, con fecha 04 de setiembre del 2020, la Dirección Académica autoriza la licencia solicitada por el

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0004301



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C9EA**

docente IDELINDO MAMANI CHAMBI;

Que, el citado docente solicita la suspensión de Licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 01 de octubre de 2020 mediante E-sinad N°5923-2020;

Que, con Memorándum N° 00254-2020-ENSFJMA/DG, la Dirección General aprueba la solicitud de Licencia sin goce de remuneración del Docente Idelindo Mamani Chambi a partir del 03 de setiembre hasta el 30 de setiembre;

Estando a lo solicitado y con las visaciones del Director de la Oficina de Administración y Director Académico;

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED; D.L. N° 276; y en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de veintiocho (28) días, con eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre al 30 de setiembre de 2020, a don **IDELINDO MAMANI CHAMBI** Docente Nombrado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, debiéndose reincorporándose el 01 de octubre de 2020.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a don **IDELINDO MAMANI CHAMBI** Docente Nombrado, para su conocimiento y fines pertinentes, Área de Personal, Dirección Académica y Oficina de Administración, para los fines de ley. Asimismo, la Oficina de Administración dispondrá las acciones necesarias para la aplicación del descuento respectivo.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0004301

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C9EA**

